



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C.,(veintidós) 22 abril de 2021
Número Proceso: **11001-31-05-029-2016-614-00**
Inicio audiencia: 8.30 a.m.
Demandante: LILIA MARIA BUSTAMANTE LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES Y UGPP

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado del demandante: Dr. RAMIRO VARGAS OSORNO.
(ramivaros@hotmail.com)

Apoderado de Colpensiones Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ
(abogado29.agabogados@gmail.com)

Apoderada de la UGPP : Dra. BETCY YOHANNA RUIZ ARDILA
(orjuela.colsultores@gmail.com)

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados de Colpensiones y UGPP

Se reconoce personería apoderado sustituto de la demandante-.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANAMIENTO FIJACION EL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las partes manifiestan que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo que se dispone a continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Las partes no tiene

FIJACION DEL LITIGIO

El debate gira en torno a establecer si le asiste a la demandante el derecho a que se le cancele el retroactivo que resulta de la diferencia de la suma reconocida como mesada pensional.

DECRETO DE PRUEBAS

- *DEMANDANTE (FL 30)*

La documental aportada con la demanda.

- *DEMANDADA COLPENSIONES (FL 55-76)*

La documental aportada con la contestación de la demanda.

- *DEMANDADA UGPPP. (FL 103-121)*

La documental aportada.

- *DE OFICIO: Se requiere a Colpensiones para que allegue la Resolución que le reconoce y cancela a la demandante la suma de \$ 26.350.000. Se le concede el termino de 15 días para que allegue la documental solicitada.*

Auto: el Despacho cita a las partes audiencia para el día jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8.30)a.m. para alegar de conclusión y emitir la sentencia correspondiente.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.